



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
ESTÉTICAS  
ARCHIVO HISTÓRICO



FONDO	<b>BEATRIZ DE LA FUENTE</b>
SERIE	005 : TRAYECTORIA ACADÉMICA
CAJA	013
EXP.	128
DOC.	0004
FOJA	4
FECHA (S)	1993

**Convenio de apoyo que se suscribe entre el SISTEMA NACIONAL de INVESTIGADORES en lo sucesivo "SNI", en el marco de su Acuerdo de Creación y Reglamento, representado por el DR. MIGUEL JOSE YACAMAN en su carácter de Secretario Ejecutivo y la DRA. BEATRIZ RAMIREZ DE LA FUENTE en lo subsecuente "LA INVESTIGADORA", al tenor de las siguientes**

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Después de una evaluación académica realizada por la Comisión Dictaminadora "LA INVESTIGADORA" fue designada

#### **Investigador Nacional Nivel III**

**SEGUNDA.-** El "SNI" se compromete a entregar a "LA INVESTIGADORA", como resultado de su incorporación, un estímulo económico equivalente a 9 salarios mínimos generales mensuales, vigentes para el Distrito Federal.

**TERCERA.-** "LA INVESTIGADORA", por su parte se obliga ante el "SNI" a:

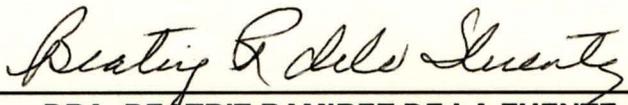
- a) Cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el Reglamento del "SNI".
- b) Informar cualquier cambio de su situación laboral, académica y/o domicilio particular dentro de treinta días, contados a partir de tal eventualidad.
- c) Presentar el informe anual de sus actividades académicas y de investigación con fecha límite 30 de junio, utilizando para ello el formato previamente establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión del estímulo económico, objeto de este convenio. El pago se reanudará cuando se subsane adecuadamente su incumplimiento.
- d) En el caso de ser designada **Investigador Nacional Nivel III**, se compromete a informar con quince días naturales de anticipación los cambios en el Programa de Ayudante de Investigador Nacional Nivel III.

**CUARTA.-** El "SNI" establece que la vigencia del presente convenio será del 1º de julio de 1993 al 30 de junio de 2001.

**QUINTA.-** El presente convenio podrá ser rescindido por el "SNI" cuando la información presentada por "LA INVESTIGADORA" para su incorporación resulte falsa o deje de cumplir con el Reglamento. En ambos casos "LA INVESTIGADORA" se obligará a restituir las cantidades recibidas indebidamente, más el interés legal de acuerdo a la tasa del Banco de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo suscriben en dos ejemplares, en México, D.F., el 1º de Octubre de 1993.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MIGUEL JOSE YACAMAN**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. BEATRIZ RAMIREZ DE LA FUENTE**  
"LA INVESTIGADORA"